DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO "SUMINISTRO DE MATERIALES DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE 2021/2022 " (CONTR.:/ CONTR 2021 542479)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. MARIA JESÚS GÓMEZ ROSSI,** como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por decreto 203/2021 de 3 de agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 28 de mayo de 2019, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **D. PEDRO PABLO JIMÉNEZ LÓPEZ**, con D.N.I. n.º 07501525Y, actuando como Administrador Único y en representación de la empresa MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L. con N.I.F. nº B82265190, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Marcos Díaz, mediante escritura de fecha 5 de Febrero de 2013, bajo el n.º 332 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 2 de diciembre de 2016..

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 1 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 14 de julio de 2021 (Informe n.º 2021/269).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de septiembre de 2021, por importe de Ciento cinco mil veinticinco euros con setenta y nueve céntimos (105.025,79 €)), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de septiembre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de noviembre de 2021 a la empresa Master Touch Publicidad, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE "MATERIALES DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE EN 2021/2022" , con las siguientes consideraciones medioambientales:
Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático y vinculada claramente al objeto del contrato. cualquier documento o comunicación asociada a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.
El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real

Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de Sesenta y siete mil quinientos setenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (67.574,89 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de Catorce mil ciento noventa euros con setenta y tres céntimos (14.190,73 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de Ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (81.765,62 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2021	1300010000 G/71E/61909/00	81.765,62 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses desde el día siguiente de la fecha de la firma. El contrato No es prorrogable .

CUARTA.- Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de Tres mil trescientos setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (3.378,74 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8012500780593 , de 2 de noviembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L se compromete a la ejecución de las mejoras

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación .

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/ persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: MARIA JESÚS GÓMEZ ROSSI	Fdo.: PEDRO PABLO JIMÉNEZ LÓPEZ